

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE  
APURIMAC**

**Res. N° 300-2018-GR-APURIMAC/GR.-** Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac **62**

**GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA**

**Acuerdo N° 041-2018-GOB.REG.-HVCA/CR.-** Fijan remuneraciones de Gobernador y Vicegobernador Regional y dieta mensual de Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica **62**

**GOBIERNO REGIONAL DE  
LA LIBERTAD**

**Acuerdo N° 064-2018-GRLL/CR.-** Declaran de interés la Iniciativa Privada de Proyectos en Activos denominada "Proyecto Agroindustrial de Cultivo de Palto en Virú" y aprueban Resumen Ejecutivo **63**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA**

**Ordenanza N° 131-18-MCPSMH.-** Ordenanza que establece el Régimen de Incentivos de Regularización de Licencias de Construcción **67**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 30850**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL  
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DEL 23 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2018**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 23 al 29 de setiembre de 2018, con el objeto de viajar a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de participar en el Septuagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y a la ciudad de Ottawa, Canadá, para

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**Ordenanza N° 556-MDJM.-** Establecen la prohibición del usar el producto contaminante denominado sorbete de plástico en el distrito **69**

**MUNICIPALIDAD DE  
MIRAFLORES**

**D.A. N° 008-2018/MM.-** Aprueban disposiciones para el Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores - VPM ("Sorteo VPM"), correspondiente al ejercicio 2018 **70**

**MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC**

**Ordenanza N° 208-2018-MDP/C.-** Establecen procedimiento para el otorgamiento de visación de planos y constancias de posesión para servicios básicos **73**

**D.A. N° 012-2018-MDP/A.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 204-2018-MDP/C, sobre prórroga de vigencia de amnistía tributaria **78**

**D.A. N° 015-2018-MDP/A.-** Aprueban inclusión de tarifas de Servicios y Costos en el Tarifario Municipal o Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad **78**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PACASMAYO**

**Ordenanza N° 17-2018-MPP.-** Ordenanza que aprueba el "Beneficio de Condonación de Intereses y Multas" y "Descuento para el Pago de Arbitrios 2018" **79**

sostener una reunión de trabajo con el Primer Ministro de Canadá, Justin Trudeau.

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de setiembre de 2018

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1694078-1

Metrológico" y "Homologación de Certificados de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición sometidos a Control Metrológico emitidos en el Extranjero" bajo la NMP 005:2011 (equiv. ISO 4064:2005) podrán tramitarse hasta 04 meses antes del vencimiento del plazo de implementación y cumplimiento de la Norma Metrológica Peruana NMP 005:2018, indicado en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE DAJES CASTRO  
Director de Metrología

1693651-1

## Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre Tubos de poli (cloruro de vinilo) no plastificado, galvanizado y tela no tejida para toallas sanitarias y pañales desechables

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2018-INACAL/DN

Lima, 17 de setiembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 28 de agosto de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN -Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°014-2018-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 03 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material de plástico, b) Aceros y aleaciones relacionadas y c) Tecnología para el cuidado de la salud; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

Que, con base en el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 28 de agosto del presente año, acordó por unanimidad dejar sin efecto 03 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 3606:1997	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U). Tolerancia de los diámetros exteriores y espesores de pared. 1ª Edición.
NTP 347.180:2008	GALVANIZADO. Planchas y bobinas de acero por inmersión en caliente. 1ª Edición
NTP 231.221:1985 (revisada el 2012)	TELA NO TEJIDA PARA TOALLAS SANITARIAS Y PAÑALES DESECHABLES. Determinación de formaldehído libre. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1693600-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018 sobre caja porta medidor de agua potable, artefactos sanitarios, fertilizantes, tapices artesanales y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2018-INACAL/DN

Lima, 17 de setiembre de 2018

VISTO: El Informe N° 015-2018-INACAL/DN.PA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5)

años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 015-2018-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 6 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, b) Saneamiento, c) Artesanías, d) Tecnología para el cuidado de la salud y e) Fertilizantes y sus productos afines; corresponde aprobarlas en su versión 2018 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018:

NTP 399.169:2013 (revisada el 2018)	CAJA PORTA MEDIDOR DE AGUA POTABLE DE MATERIAL PLÁSTICO. Base de fondo, caja, marco, tapa c/s visor y seguro. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.169:2013
NTP 350.014:1983 (revisada el 2018)	ARTEFACTOSSANITARIOS DE FIERRO FUNDIDO ESMALTADO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.014:1983 (revisada el 2013)
NTP 231.216:1985 (revisada el 2018)	TELA NO TEJIDA PARA TOALLAS SANITARIAS Y PAÑALES DESECHABLES. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.216:1985 (revisada el 2012)
NTP 311.611:2013 (revisada el 2018)	FERTILIZANTES. Método de ensayo para determinar el contenido de óxido bórico en materias primas. Método volumétrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.611:2013
NTP 232.201:2007 (revisada el 2018)	TAPICES ARTESANALES. Entramado con hilados de colores. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 232.201:2007 y a la NTP 232.201:2007/COR 1:2013
NTP 399.504:2013 (revisada el 2018)	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Elaborados en metales preciosos, hecho a mano. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.504:2013 y a la NTP 399.504:2013/ENM 1:2013

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.169:2013	CAJA PORTA MEDIDOR DE AGUA POTABLE DE MATERIAL PLÁSTICO. Base de fondo, caja, marco, tapa c/s visor y seguro. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
------------------	--

NTP 350.014:1983 (revisada el 2013)	ARTEFACTOSSANITARIOS DE FIERRO FUNDIDO ESMALTADO 1ª Edición
NTP 231.216:1985 (revisada el 2012)	TELA NO TEJIDA PARA TOALLAS SANITARIAS Y PAÑALES DESECHABLES. Requisitos. 1ª Edición
NTP 311.611:2013	FERTILIZANTES. Método de ensayo para determinar el contenido de óxido bórico en materias primas. Método volumétrico. 1ª Edición
NTP 232.201:2007/COR 1:2013	TAPICES ARTESANALES. Entramado con hilados de colores. Requisitos. 1ª Edición
NTP 232.201:2007	TAPICES ARTESANALES. Entramado con hilados de colores. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.504:2013/ENM 1:2013	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Elaborados en metales preciosos, hecho a mano. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.504:2013	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Elaborados en metales preciosos, hecho a mano. Requisitos. 2ª Edición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1693604-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre leche y productos lácteos, en su versión 2018

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2018-INACAL/DN

Lima, 19 de setiembre de 2018

VISTO: El Informe N° 016-2018-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente

las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 016-2018-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 7 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Leche y productos lácteos; corresponde aprobarlas en su versión 2018 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018:

NTP 202.084:2004 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Queso fundido. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.084:2004 (revisada el 2013)
NTP 202.012:2008 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche. Ensayo de determinación de ceniza total. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.012:2008(revisada el 2013)
NTP 202.017:2008 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche. Ensayo de impurezas macroscópicas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.017:2008 (revisada el 2013)
NTP 202.014:2004 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Ensayo de reductasa o ensayo de azul de metileno. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 202.014:2004 (revisada el 2013)
NTP 202.057:2006 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Helados. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.057:2006 (revisada el 2013)
NTP 202.024:2005 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Mantequilla. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.024:2005 (revisada el 2013)
NTP 202.086:2007 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche pasteurizada. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 202.086:2007 (revisada el 2013) y a la NTP 202.086:2007 (revisada el 2013)/ENM 1:2014

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 202.084:2004 (revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Queso fundido. 2ª Edición
NTP 202.012:2008(revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche. Ensayo de determinación de ceniza total.2ª Edición

NTP 202.017:2008 (revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche. Ensayo de impurezas macroscópicas. 2ª Edición
NTP 202.014:2004 (revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Ensayo de reductasa o ensayo de azul de metileno. 3ª Edición
NTP 202.057:2006 (revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Helados. Requisitos.2ª Edición
NTP 202.024:2005 (revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Mantequilla. Requisitos.2ª Edición
NTP 202.086:2007 (revisada el 2013)/ENM 1:2014	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche pasteurizada. Requisitos. 1ª Edición
NTP 202.086:2007 (revisada el 2013)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche pasteurizada. Requisitos.3ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

**1693658-1**

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Autorizan viaje de Secretaria General del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 233-2018-TR**

Lima, 19 de setiembre de 2018

VISTOS: La carta de fecha 24 de agosto de 2018, del Director de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, del Director de la Organización de las Naciones Unidas ONU - Mujeres, y del Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE, el Informe N° 67-2018-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Oficio N° 865-2018-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 2380-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de vistos, el Director de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, el Director de la Organización de las Naciones Unidas - ONU Mujeres, y el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE, invitan al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a participar del evento especial de alto nivel en apoyo a la Coalición Internacional por la Igualdad de Remuneración (EPIC), a realizarse el día 26 de setiembre de 2018, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la Coalición Internacional para la Igualdad de Remuneración (EPIC), se constituyó en el marco de la Asamblea General de las Naciones celebrada en setiembre de 2017 para apoyar a los Estados Miembros de la ONU a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS's), con especial énfasis en la meta relacionada con la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres por un trabajo de igual valor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2018-TR se conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Ministerio de Trabajo y Promoción del



**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2018-OEFA/PCD**

Lima, 19 de setiembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, en dicho marco, la designación temporal de funciones permite que un servidor CAS, en adición a sus funciones, desempeñe las funciones de un directivo superior o empleado de confianza de libre designación y remoción, que ocupa una plaza prevista en el Cuadro de Asignación de Puestos de la Entidad, en caso de ausencia temporal;

Que, mediante Memorando N° 312-2018-OEFA/GEG, la Gerencia General autoriza la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, del 24 al 26 de setiembre de 2018, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, cargo previsto como de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OEFA, aprobado por Resolución Ministerial N° 079-2018-MINAM;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar temporalmente, en tanto dure la referida licencia, a el/la servidor/a que desempeñará las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar temporalmente al señor Edison Vicente Chalco Cangalaya, Coordinador en Gestión Pública de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a partir del 24 hasta el 26 de setiembre de 2018, inclusive.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

1693294-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Rectifica error material de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2018-SUNAT/7000000000**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 042-2018-SUNAT/700000**

Lima, 18 de setiembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2018-SUNAT/7000000000 se designó al señor abogado Harley Arturo Gutiérrez Grados como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima e Intendencias Regionales Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura y Tacna, la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de agosto del 2018;

Que por error material, se consignó incorrectamente el número de resolución 038-2018-SUNAT/7000000000; debiendo ser: 038-2018-SUNAT/7000000;

Que de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; añade el numeral 210.2 del mencionado artículo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que en consecuencia, resulta necesario rectificar la mencionada Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2018-SUNAT/7000000000;

En uso de la facultad conferida por el inciso r) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de la Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Rectificar el error material incurrido en la numeración de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2018-SUNAT/7000000000, según el siguiente detalle:

**Dice:**

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2018-SUNAT/7000000000.

**Debe decir:**

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2018-SUNAT/7000000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos

1693311-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS****INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

### Aprueban expedición de duplicado del diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0766**

Lima, 29 de mayo de 2017

Visto el Expediente STDUNI N° 2017-49235 presentado por el señor ELISEO YOSHIRO TRAVEZAÑO CENTENO, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor ELISEO YOSHIRO TRAVEZAÑO CENTENO, identificado con DNI N° 45118574 egresado de esta Casa Superior de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 624-2017-UNI/SG/GT de fecha 08.05.2017, precisa que el diploma del señor ELISEO YOSHIRO TRAVEZAÑO CENTENO se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 271, con el número de registro 34738-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 16-2017, realizada el 15 de mayo del 2017, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor ELISEO YOSHIRO TRAVEZAÑO CENTENO;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 24 de mayo del 2017, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar, en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al egresado de esta Casa Superior de Estudios, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	TRAVEZAÑO CENTENO, Eliseo Yoshiro	Ingeniería Electrónica	06.02.2013

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

1693739-1

### Autorizan viaje de Director del CTIC de la Universidad Nacional de Ingeniería a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1491**

Lima, 18 de setiembre de 2018

Vistos los Oficios N° 713/CTIC-UNI/DIR-2018 y N° 580-CTICUNI/Dirección/2018 del Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el numeral 6.5, del artículo 6°, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; estableciéndose su reglamentación a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013.PCM, en el que se aprueba la escala de viáticos;

Que, por Resolución Rectoral N° 0757 de fecha 08 de junio de 2015, se encargó al Ing. Alonso Tenorio Trigoso como Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC;

Que, el Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UNI mediante los documentos del visto, pone de conocimiento del Rector que, del 23 al 30 de setiembre de 2018 participará en el Simposio de Ciberseguridad de la Organización de Estados Americanos (OEA), evento que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C. del 25 al 28 de setiembre de 2018, al haber sido seleccionado por la OEA, en representación del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UNI; solicitando, se le financie el monto de S/. 4 000,00 para cubrir los viáticos del evento, y que en su ausencia se encargue al M.Sc. Víctor Melchor Espinoza, profesor asociado a tiempo completo de la Facultad de Ciencias, quien está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Capacitación del CTIC-UNI;

Estando a lo dispuesto por el Despacho del Rectorado mediante el Prov. N° 4692-2018/Rect. de fecha 03 de setiembre del 2018, y de conformidad con el artículo 25° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la participación del M.Sc. Alonso Tenorio Trigoso, Director del Centro de Tecnologías de